

Manual de la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales

Para la denuncia, defensa y protección de la Libertad de Expresión y el Derecho de Acceso a la Información en Honduras

#### Tercera Edición 2021

© Comité por la Libre Expresión (C-Libre), Honduras, 2021

Edición original en español:
"Manual de la Red de Alertas y
Protección a Periodistas y
Comunicadores Sociales
(RAPCOS)", Tegucigalpa, M.D.C.
Honduras, C.A., abril ,2021

La presente publicación puede ser reproducida Integra o parcialmente, archivada o transmitida por cualquier medio, ya electrónico, mecánico, fotocopiado, grabado u otro, siempre y cuando se cite la fuente. Su contenido es exclusivo del Comité por la Libre Expresión C-Libre. Una versión electrónica del informe está disponible en el sitio Web del Comité por la Libre Expresión C-Libre: www.clibrehonduras.com Libertad de Expresión. Derechos Humanos. Periodismo. Prensa. Comunicación. Información. Medios.

Redacción: Amada Ponce Edición: Cesario Padilla

Compilación: Miriam Elvir, Tirzia

Núñez y Gissel Grandez

#### Comité por la Libre Expresión C-Libre

Colonia Palmira, Primera Calle. Contiguo al Centro Cultural de España, 25 metros al norte del Redondel de los Artesanos, Tegucigalpa, Honduras, C.A. Telefax.: (504)2237-9966 Teléfono de alerta: (504) 3229-6241, Teléfono de oficina (504) 2237-9966 Página web: www.clibrehonduras.com; Digital: Periódico www.conexihon.hn Correos electrónicos: clibre@clibrehonduras.com, alertas@clibrehonduras.com, redaccion@conexihon.hn, www.elobservador.hn.

Directora Ejecutiva: Amada Esperanza Ponce

Presidente de Junta Directiva: Saúl Bueso

Esta publicación fue impresa en el mes de mayo de 2021 y consta de un tiraje de 100 ejemplares en papel satinado base 80, su contenido es de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente la opinión del Cooperante fue posible gracias al financiamiento de:



## **CONTENIDO**

	INTRODUCCIÓN	
II. III.	¿QUIÉNES SOMOS EN C-LIBRE? RED DE ALERTAS Y PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y COMUNICAD 10	
ىخ	QUÉ ES LA RAPCOS?	11
IV.	MARCO LEGAL	12
V.	LA APUESTA DE C-LIBRE EN COMPAÑÍA DE RAPCOS	17
CC	ONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS	18
ΕX	KAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL	19
IM	PLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES	22
OE	BJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE	23
VI. VII.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE C-LIBRE Y RAPCOSBENEFICIOS	
	ED DE PROTECCIÓN	
	FENCIÓN AL CONTEXTO	
	ESPUESTA A SUCESOS VIOLATORIOS	
VIII.	PRINCIPIOS	29
•	Ética	29
•	Veracidad	29
•	Brevedad y rapidez	29
•	Enfoque en Derechos Humanos	29
•	Confidencialidad	29
IX.	FINES	30
•	IDENTIDAD	30
•	RECONOCIMIENTO NACIONAL/LOCAL/INTERNACIONAL	30
•	REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD	30
•	FORTALECIMIENTO INTERNO	31
•	SOLIDARIDAD	31
•	LIDERAZGO	31
•	ALIANZAS	31
X.	CÓMO ALCANZAR SUS FINES	32
1.	Monitorear	32
2.	Vigilar	32
3.	Alertar/Denunciar	32

4.	Desplegar	3	2
5.	Velar por la garantía		2
XI.	MONITOREO, DENUNCIA Y SEGUIMIENTO	33	
Pa	so a paso	3	4
1.	Identificar	3	4
2.	Contactar	3	4
3.	Complementar la información	3	4
4.	Organizar la información	3	4
5.	Divulgación	3	4
XII.	LAS ALERTAS	35	
Pro	oceso para publicar alertas	3	7
Es	tándares de libertad de expresión	3	9
XIII.	EL SEGUIMIENTO	41	
XIV.	ANEXOS	42	
Fic	cha de registro de agresiones	4	2

## I. INTRODUCCIÓN

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) ha registrado el asesinato de 90 periodistas y trabajadores de medios de comunicación desde el año 2001. A partir del golpe de Estado perpetrado el 28 de junio de 2009, se cometieron 67 de los asesinatos en mención, siendo el periodo más violento para el ejercicio de la comunicación en Honduras.

El 90 por ciento de los asesinatos contra periodistas y trabajadores de medios está en impunidad. De forma concreta, no existe un proceso de investigación hacia los autores materiales e intelectuales de estos crímenes.

Desde 2018, existe la Fiscalía Especial para la Protección de Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia (FEPRODDHH), creada para "ejercer la investigación y enjuiciamiento de los delitos cometidos por parte de empleados, servidores, funcionarios públicos y cualquier particular, en perjuicio de los sectores que acoge esta fiscalía", como lo dice una de las secciones del acuerdo que justifica su creación<sup>1</sup>.

Persiste contra Periodistas y trabajadores de medios la criminalización, actos de censura, ataques (en su mayoría policiales y militares) en cobertura de protestas ciudadanas. Departamentos como Choluteca, Cortés y Francisco Morazán, muestran la situación de violencia que registra el Sistema de Alertas de C-Libre.

La impunidad, la ausencia total de procesos de investigación y acceso a la justicia, han hecho más vulnerable el ejercicio del periodismo y la comunicación social. Son muy pocos, el 5 por ciento de los casos que están judicializados y en los que se tiene identificado a los responsables de estos hechos.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Acuerdo No. FGR-002- 2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 15 de marzo de 2018.

El Marco Interamericano de Libertad de Expresión expone que "la falta de protección a periodistas en situación de amenaza, "cuando quiera que exista un riesgo real e inminente conocido por el Estado, podría comprometer la responsabilidad internacional de este ultimo por violación, entre otros, del artículo 13 de la Convención Americana [sobre Derechos Humanos]".

## II. ¿QUIÉNES SOMOS EN C-LIBRE?

El Comité por la Libre Expresión (C-Libre) es una organización de derechos humanos, que nace de la coalición entre periodistas y miembros de la sociedad civil constituida en junio del 2001 para promover y defender la Libertad de Expresión y el Derecho a la Información en Honduras.

C-Libre se gesta como respuesta a las preocupaciones compartidas por un grupo de periodistas cuando desde sectores de poder público y privados se impulsaron políticas y mecanismos atentatorios contra el ejercicio profesional de los periodistas y violatorios a los preceptos constitucionales que garantizan la libre emisión del pensamiento.

Quienes integramos C-Libre estamos convencidos que en la construcción de un Estado de Derecho es imprescindible la existencia de un periodismo ético, de investigación, fiscalizador de la gestión pública, que se desempeñe en un ambiente de seguridad y acceso libre a la información y que promueva un régimen de opinión pública que haga valer su Derecho a la Información.

#### Visión

Somos una organización de derechos humanos que aboga por la defensa de la libertad de expresión y el acceso a la información pública en Honduras, como derechos humanos fundamentales para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho.

#### Misión

Una organización que impulsa el cambio para lograr el respeto a la libertad de expresión y el derecho a la información pública, en un clima de libertad y seguridad en Honduras.

#### CAPITULO I DE LOS OBJETIVOS

ARTICULO 1. Se define por Comité por la Libre Expresión al conjunto de miembros dedicados a la defensa de la libertad de expresión y el derecho a informar y ser informado, sin censura previa.

ARTICULO 2. El objetivo de todos los miembros del Comité es la lucha permanente por la libre expresión y el derecho a la información, la protección de quienes sufren limitaciones y ataques por ejercerlos.

ARTICULO 3. Es obligación de este Comité hacer partícipe a la sociedad civil, en las actividades de promoción y defensa de la libre expresión y el derecho a la información. Personería Jurídica de C-Libre (Estatutos), publicada en la Gaceta No. 30817 del 5 de octubre de 2005.<sup>1</sup>

# III. RED DE ALERTAS Y PROTECCIÓN A PERIODISTAS Y COMUNICADORES SOCIALES

## ¿Por qué es necesario un mecanismo desde la sociedad civil?

Ante la falta de respuestas y soluciones de parte de las instituciones del Estado a las violaciones de los derechos humanos de los y las periodistas y comunicadores sociales, la sociedad organizada se ve en la necesidad de proponer mecanismos que permitan evidenciar tanto a nivel nacional como internacional dichas violaciones. En ese sentido la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales de Honduras (RAPCOS) impulsará medidas de prevención, protección e investigación eficientes para salvaguardar la vida periodistas y comunicadores/as sociales.

Porque la impunidad, la ausencia total de procesos de investigación acceso a la justicia, ha hecho más vulnerable el ejercicio del periodismo y la comunicación social.



#### ¿QUÉ ES LA RAPCOS?

• Es una plataforma de periodistas , comunicadores sociales, fotógrafos, camarógrafos y reporteros gráficos, trabajadores de los medios de comunicación, como personas naturales que realizan labores de recabar, generar, procesar, editar, comentar, opinión, difundir, publicar o promover información a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital, imagen o de otra índole y que en conjunto con las organizaciones de derechos humanos, se unen con el fin de promover el respeto, defensa y ejercicio de la libertad de expresión, mediante la generación de alertas y denuncias; apoyo a periodistas y comunicadores/as sociales en situaciones de riesgo o agredidos/as; interpelaciones ante autoridades públicas, y generación de conocimiento y conciencia social.

Entre 2011 y 2016 C-Libre logró conformar 16 redes RAPCOS siendo estas capacitados más de 600 periodistas y comunicadores sociales en diferentes temas sobre Derechos Humanos. Las RAPCOS que fueron creadas se encuentran ubicadas en los siguientes departamentos:

- En el sur: Choluteca y Valle,
- En el centro: Comayagua, Francisco Morazán (Tegucigalpa), Olancho (Catacamas), La Paz y el municipio de Márcala.
- En el norte: Cortés en los municipios: Puerto Cortés, San Pedro Sula y Omoa,
   Atlántida (La Ceiba), Islas de la Bahía (Roatán), Yoro en los municipios:
   Olanchito y Tocoa.
- En el occidente: Intibucá (La Esperanza), Copán (Santa Rosa de Copán) y Santa Bárbara.
- En la actualidad las RAPCOS funciona como enlace sensorial de los periodistas con C-Libre, pero también se ha generado la conformación de sus propias asociaciones tal es el caso de las redes RAPCOS de las siguientes zonas: Intibucá, La Paz y La Ceiba.

### IV. MARCO LEGAL

Derecho a la libertad de expresión en la legislación hondureña

La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública es, en fin, una condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada, por ende, es posible afirmar que una sociedad que no esté bien informada, no es plenamente libre.

Considerando que la libertad de expresión es uno de los derechos fundamentales de la persona humana y que el Estado de Honduras, es Estado parte de una serie de convenciones y tratados internacionales de los derechos humanos que reconocen este derecho de primera generación.

#### Marco Constitucional

- La Constitución de la República de Honduras emitida en 1982, bajo el Decreto 31-82, literalmente establece en el Título III. De las Declaraciones, Derechos y Garantías. Capítulo II. De los Derechos Individuales y en los artículos del 72 al 75, garantías y disposiciones especiales sobre la libertad de expresión, que en este ámbito se conocen como de la libre emisión del pensamiento.
- Es libre la emisión del pensamiento por cualquier medio de difusión, sin previa censura. Son responsables ante la ley los que abusen de este derecho y aquellos que por medios directos o indirectos restrinjan o impidan la comunicación y circulación de ideas y opiniones. Artículo 72.
- Con este artículo nuestra Carta Magna está consagrando el derecho a difundir informaciones e ideas y expresamente establece que el ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a censura previa, pero al mismo tiempo introduce la figura de las responsabilidades ulteriores; permitiendo de esta forma el debate abierto, incluso sobre las ideas desfavorables y minoritarias con garantías para el que se sienta lesionado.
- Los Talleres de Impresión, las estaciones radioeléctricas, de televisión y de cualesquiera otros medios de emisión y difusión del pensamiento, así como todos sus elementos, no podrán ser decomisados ni confiscados, ni clausuradas o interrumpidas sus labores por motivo de delito o falta en la emisión del

pensamiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que se haya incurrido por estos motivos, de conformidad con la ley.

- Ninguna empresa de difusión del pensamiento podrá recibir subvenciones de gobiernos o partidos políticos. La Ley establecerá la sanción que corresponda por la violación de este precepto.
- La dirección de los periódicos impresos, radiales o televisados y la orientación intelectual, política y administrativa de los mismos será ejercida exclusivamente por hondureños de nacimiento. Artículo73.
- La norma constitucional trata de evitar con este precepto que las clases dirigentes o grupos de poder intervengan directa o indirectamente en la circulación de ideas, opiniones y en la parcialización o neutralización de la información. Como bien jurídico tutelado, garantiza que la información que llegue a la sociedad sea de carácter estrictamente objetivo y de primera mano en la esfera de la dimensión dual del derecho.
- No se puede restringir el derecho de emisión del pensamiento por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares del material usado para la impresión de periódicos: de las frecuencias o de enseres o aparatos usados para difundir la información. Artículo 74.
- El legislador prevé y comprende en este artículo que los medios de comunicación son vehículos o canales indispensables para que las ideas y las opiniones ajenas lleguen a la mayoría de la población, por lo tanto, no deben ser instrumentos del poder oficial o económico y que su fin último es el servicio social.
- Ley que regule la emisión del pensamiento, podrá establecer censura previa, para proteger los valores éticos y culturales de la sociedad, así como los derechos de las personas, especialmente de la infancia, de la adolescencia y de la juventud.
- La propaganda comercial de bebidas alcohólicas y consumo de tabaco será regulada por la ley. Artículo 75.

- En este último artículo el legislador entra en una abierta contradicción con el artículo 72, a pesar de que en uno expresa la prohibición de la censura previa, en el 75 establece controles preventivos al ejercicio de la libertad de expresión de manera expresa, pero especificando de forma clara y delimitada los casos en los que cabe la censura previa, lo que significa que bajo otras circunstancias es ilícita. Es más, nuestra constitución no contempla la censura previa en casos de estados de emergencia 3, en los que no se pueden suspender los derechos garantizados por el artículo 72.
- Como podemos observar la Constitución de la República, reconoce y consagra la libertad de emisión del pensamiento, que en ese contexto viene a ser sinónimo de la Libertad de Expresión, estableciendo que ésta debe ser sin previa censura y por cualquier medio; es decir que el ciudadano puede expresar sus opiniones, dar a conocer informaciones, emitir juicios de valor, inquirir sobre determinadas cosas o asuntos de su interés, actividades que puede realizar por cualesquier medio de difusión, es decir: radio, prensa, revistas, televisión, Internet, etc.; sin que deba pasar por las manos de un censor que establezca que es lo que se puede o que no se puede dar a conocer como forma de emisión del pensamiento y esto se relaciona con la última parte del artículo 72 en donde establece que sé incurrirá en responsabilidad para los que directa o indirectamente impidan la circulación de ideas y opiniones.
- Este artículo se contradice, duda inmediatamente, dice que "son responsables los que abusen de este derecho", sin dejar claro, ni ser específico a lo que se refiere, dejando en ambigüedad la figura, sin establecer los criterios específicos mediante los cuales se habría de determinar la existencia de abuso en el uso del derecho de emisión del pensamiento o libertad de expresión en su dimensión global.
- El artículo 74 de la Constitución en cambio es congruente con lo expresado por el artículo 72 al enunciar que se prohíbe todo tipo de restricción al derecho de libertad de expresión e incluso los menciona por su nombre: Abuso de Controles Oficiales o particulares del material usado para la impresión de periódicos; de las frecuencias, de enseres o aparatos usados para difundir la información.
- El artículo 75 prevé posibles restricciones a favor de otros derechos tutelados y protegidos al considerar que los espectáculos públicos y propagandas comerciales pueden ser sometidos a la ley de censura previa, con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia, la

adolescencia y la juventud. No obstante, la censura previa siempre es incompatible con la plena vigencia del derecho a la libertad de expresión.

Por lo tanto, consideramos que la Constitución trata de ser garantista de este derecho, no obstante, lo afecta cuando destaca la censura previa y las responsabilidades ulteriores sin prohibir tácitamente la primera en el mismo marco de ordenamiento, dejando entrever que un precepto protegido que se inserta en el orden público carece de ausencia de jerarquía. También es importante señalar que el marco constitucional ignora el complemento esencial del derecho protegido, el derecho de buscar y recibir información, únicamente se menciona en forma superficial en el artículo 74. La ambigüedad constitucional puede ser subsanada con la armonización del procedimiento constitucional a la Convención Americana de Derechos Humanos tal como lo ordena el artículo 2 de la Convención. Así mismo en el derecho interno puede ser invocado el artículo 13 convencional como parte del derecho interno desde 1977.

#### Marco Jurídico Ordinario

La normativa ordinaria en relación al bien protegido que nos ocupa.

a) Ley de Libre Emisión del Pensamiento.

Contrasta con los preceptos establecidos en la Constitución de la República, incluso la supera en desarrollo, expresa claramente y garantiza la complementariedad que la Constitución no tiene, la búsqueda de información, presupuesto que llama la atención porque la citada ley fue emitida el veintiséis de julio de 1958 y publicada en la Gaceta el 26 de agosto del mismo año.

Sin embargo, contiene preceptos que limitan en gran medida el ejercicio de la libertad de expresión incluso muchos de sus artículos son compatibles con las leyes de desacato contenidas en el código penal vigente, tan estrecha es su compatibilidad que se tiene por derogado el artículo 43 del capítulo de responsabilidades por ser anterior al código penal que agrava las penas.

Si bien es cierto presenta algunos de sus presupuestos armonizados con la Constitución de la República y otros superándola, también es cierto que la mayoría de su articulado restringe la libertad de expresión en su marco general y contraviene la Convención Americana en su artículo 13 y 29. Sería útil a nuestro juicio que el Estado revisara esta normativa a fin de compatibilizarla con la evolución del derecho internacional de los derechos humanos que de acuerdo con el espíritu de los tratados que Honduras a firmado de buena fe.

#### b) La Ley Orgánica del Colegio de Periodistas de Honduras y la Colegiación Obligatoria

#### Ley de Colegiación Obligatoria:

Artículo 1: Se establece la Colegiación Obligatoria para el ejercicio de todas las profesiones.

Artículo 2: Solo las personas que ostenten títulos válidos, podrán ejercer actividades profesionales.

#### Ley del Colegio de Periodistas:

Artículo 3: Forman el Colegio de Periodistas de Honduras: a. Los graduados en Periodismo en las Universidades del país; b. Los graduados en Periodismo en el extranjero cuyo título hayan sido reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; c. Los graduados en profesiones afines que llenen los requisitos que el Colegio establezca, y que así lo manifiesten.

Más allá de la gravedad de esta disposición en relación con el derecho al libre ejercicio de la profesión y de la ocupación, la colegiación obligatoria representa un grave obstáculo para el goce pleno del derecho a la libre expresión y al a circulación de información alternativa. La deficiencia de ambas representa una amenaza constante para la estabilidad democrática del país. El carácter colegiado de los periodistas debe ser estrictamente Voluntario de acuerdo con sus principios y valores éticos.

#### c) Otras Leyes Relacionadas con el Derecho a la Libre Expresión e Información

Ley Marco de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Código de Salud, Ley de Simplificación Administrativa, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Código Penal, entre otras...

## V. LA APUESTA DE C-LIBRE EN COMPAÑÍA DE RAPCOS

Honduras es parte del concierto de las naciones que contempla en su marco constitucional a la Libertad de Expresión como uno de los pilares fundamentales de su sistema democrático.

ΕI derecho aparece claramente reconocido en el capítulo constitucional de los derechos individuales y en algunas de sus leyes secundarias, es más existe una ley específica: La Ley de Emisión del Pensamiento, sin perciben arandes embargo. se conflictos entre los derechos tutelados por la carta magna, especialmente con el derecho al honor también sujeto de protección.

Hasta ahora este conflicto no ha sido resuelto en forma satisfactoria y se ha constituido en una prioridad a resolver, especialmente en el marco de la aprobación de un Nuevo Código Penal en el país (2019), en el que se observan severos retrocesos al derecho.

La utilización de figuras penales como el desacato y campañas públicas difamatorias contra los críticos, son mecanismos de uso frecuente por autoridades del Estado como herramientas de intimidación que restringen al máximo el derecho a la libertad de expresión e información garantizada por las leyes de la República.

#### **FINES DE C-LIBRE**

De acuerdo con el Capítulo II, de la Personería Jurídica de C-Libre, en su Artículo 4, relacionado con la Finalidad el Comité, establece:

- Contribuir a la democratización del país mediante la creación de un régimen de opinión pública.
- La defensa de la libertad de expresión y velar porque exista un clima de seguridad para los profesionales del periodismo.
- Promover la participación de la sociedad civil en la dinámica de la comunicación social.
- Contribuir a un ejercicio profesional ético del periodismo.
- Propiciar el acceso de todos los sectores de la sociedad al sistema de comunicación social.
- 6. Contribuir a la capacitación de periodistas.
- Monitoreo de la situación de la libertad de expresión y el derecho a la información.

#### CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

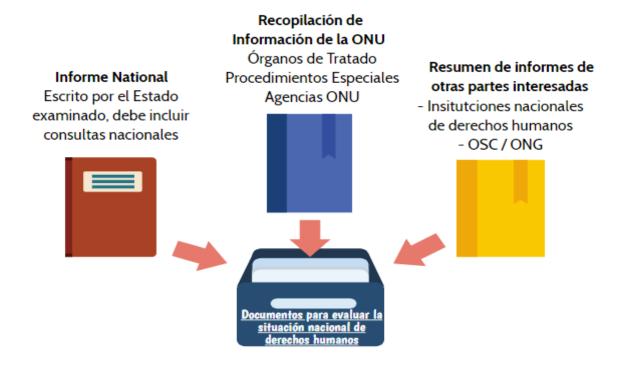
El Estado de Honduras al firmar y ratificar la Convención Americana de Derechos Humanos, se compromete automáticamente a garantizar los derechos humanos por ella consagrados y adecuar su legislación interna conforme a los parámetros establecidos en la misma y darle pleno cumplimiento; extremo que no es posible en tanto y en cuanto existan leyes de Desacato y Colegiación Obligatoria transgrediendo el artículo 13 de la mencionada Convención.

Tras este examen, C-Libre recomienda, respetuosamente, al Estado de Honduras:

- Ajustar su legislación interna a la Convención Americana de Derechos Humanos, la cual en su artículo 13 contempla el Derecho a la Libertad de Expresión. Esta adecuación debe darse mediante las reformas a las leyes pertinentes, para hacerlas más congruentes con las disposiciones de la Convención.
- Declarar inconstitucional las leyes de desacato, calumnia e injuria porque representan un obstáculo al debate público y riñen con la normativa de la Convención Americana en su defecto incorporar la figura de la real malicia.
- Eliminar la Colegiación Obligatoria para las personas que ejercen la carrera de periodismo, pues esta limita la Libertad de Expresión.
- Revisar la Ley de Emisión del Pensamiento y adecuarla a la evolución del derecho, especialmente el de los derechos humanos para que garantice el derecho a la libertad de expresión en su dimensión dual.
- Deben interponerse denuncias ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, cada vez que el gobierno emprende acciones intimidatorias contra los periodistas (obviamente cuando se han agotado los recursos o cuando estos resulten ineficientes), pero sobre todo iniciar la denuncia de las leyes de Desacato (artículo 345 del Código Penal); ante el Sistema Interamericano, para que el Estado de Honduras sea conminado a honrar su compromiso de respetar la Convención Americana de Derechos Humanos, que ha firmado y ratificado.
- Que emita sin dilaciones una Ley de Acceso a la Información Pública y Habeas data a todos los ciudadanos, como elemento complementario del derecho a la libertad de expresión. Y garantice de facto mientras se logra un consenso y aprueba la ley, el acceso a la información pública y habeas data.
- Derogar el artículo 75 de la Constitución de la República que establece la censura previa, por contravenir el derecho pleno de la libre expresión.

#### **EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL**

Este examen se realiza cada cuatro años aproximadamente. Los 193 países que integran la ONU tienen la obligación de someterse a esa revisión la cual es realizada por el Consejo de Derechos Humanos integrado por 47 países.



En 2020 durante la tercera ronda del Examen Periódico Universal (EPU) al que fue sometido Honduras, las naciones miembros recomendaron a nuestro país lo siguiente:

Der	Derechos o área: Defensores.as de Derechos Humanos y Comunicadores de Prensa						
1.	Proteger a los periodistas y a los defensores de los derechos humanos, incluso asignando recursos suficientes al mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos y haciendo participar a la sociedad civil.	Francia	Defensores de Derechos Humanos y periodistas.				
2.	Adoptar nuevas medidas para mejorar la eficacia del Mecanismo de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, los Periodistas y los Trabajadores de los Medios de Comunicación.	Grecia	Defensores de Derechos Humanos y periodistas.				
3.	Adoptar medidas más eficaces para combatir la violencia, especialmente contra los periodistas.	Irán	Periodistas.				
4.	Garantizar la eficacia del Mecanismo Nacional de Protección para los defensores de los derechos humanos y los periodistas, mediante la asignación de fondos suficientes y una evaluación exhaustiva de su desempeño.	Países Bajos	Defensores de Derechos Humanos y periodistas.				

5.	Abstenerse de criminalizar a los defensores de los derechos humanos y asegurar su protección.	Noruega	Defensores de Derechos Humanos.
6.	Asegurar recursos técnicos y financieros a los mecanismos recientemente creados para proteger a los defensores de los derechos humanos	Portugal	Defensores de Derechos Humanos.
7.	Adoptar todas las medidas necesarias para preservar un entorno libre, seguro y propicio para los defensores de los derechos humanos, los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación y garantizar que puedan realizar su trabajo sin sufrir intimidación ni hostigamiento.	Eslovaquia	Defensores de Derechos Humanos y periodistas.
8.	Adoptar medidas concretas para garantizar el respeto y la protección de la labor de los defensores de los derechos humanos y los periodistas y velar por que se investiguen los delitos cometidos contra ellos y se castigue a los responsables con eficacia e imparcialidad	Ecuador	Defensores de Derechos Humanos y periodistas.
9.	Dejar de utilizar el derecho penal para perseguir, paralizar y deslegitimar la labor de los defensores de los derechos humanos.	Estonia	Defensores de Derechos Humanos.
10.	Aplicar efectivamente la Ley de protección de los defensores de los derechos humanos y redoblar los esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para ellos.	Italia	Defensores de Derechos Humanos.

Derecl	Derechos o área: Libertad de opinión y de expresión						
1.	Garantizar el pleno respeto y la protección de la libertad de expresión que sigue siendo limitada en Honduras y poner fin a todas las formas de violencia contra los periodistas y los defensores de los derechos humanos.	Estonia	Todas y todos.				
2.	Asegurar el respeto al ejercicio de las protestas pacíficas de acuerdo con las normas internacionales, y proteger la libertad de expresión y de reunión.	Japón	Todas y todos.				
3.	Respetar y proteger los derechos a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de reunión y asociación pacíficas	Australia	Todas y todos.				
4.	Proteger la libertad de expresión investigando y enjuiciando con prontitud los actos de intimidación, hostigamiento y ataques contra periodistas, defensores de los derechos humanos y activistas indígenas, afrodescendientes y comunitarios	Canadá	Defensores de Derechos Humanos, periodistas y activistas indígenas, afrodescendientes y comunitarios				
5.	Revisar la legislación nacional a fin de proteger los derechos a la libertad de expresión, asociación y participación en protestas pacíficas.	Portugal	Todas y todos.				

D	Derechos o área: Fortalecimiento Institucional y Transparencia					
1.	Seguir fortaleciendo la capacidad institucional jurídica y judicial, lo que incluye aumentar la capacitación en materia de derechos humanos de	Indonesia	Instituciones Estatales.			
	los funcionarios encargados de la lucha contra la delincuencia organizada transnacional.					

2.	Promover los esfuerzos para garantizar la independencia del poder judicial y promover la separación de poderes.	Irak	Poderes del Estado.
3.	Establecer mecanismos accesibles y transparentes, así como eficaces, de	Malasia	Comunidades
	consulta y de reclamación para las comunidades afectadas por proyectos		afectadas por la
	mineros y comerciales.		minería.
4.	Asegurar la independencia del poder judicial mediante normas claras y	México	Poder Judicial.
	criterios objetivos para la carrera judicial, incluidos el nombramiento, la		
	promoción, las sanciones disciplinarias y la destitución de jueces		
5.	Adoptar medidas para proteger la independencia e integridad del poder	Namibia	
	judicial del gobierno		
6.	Continuar los esfuerzos por fortalecer el funcionamiento de las	Nepal	Instituciones
	instituciones y mecanismos nacionales de derechos humanos		Estatales.
7.	Seguir proporcionando recursos adecuados al Comisionado Nacional de	Pakistán	Comisionado
	Derechos Humanos.		Nacional de
8.	Continuar sus esfuerzos, incluido el fortalecimiento de la Comisión		Derechos
	Nacional, para aplicar los SDG		Humanos.
9.	Continuar los esfuerzos para garantizar la independencia del Poder	Perú	Poder Judicial.
	Judicial, incluyendo el desarrollo de estándares claros y criterios		
	objetivos para la carrera judicial.		
10.	Incrementar los esfuerzos en la educación y la formación en derechos	Portugal	Fuerza pública.
	humanos de los agentes del orden público.		
11.	Asignar recursos adecuados, tanto financieros como humanos, para que	Eslovaquia	Secretaria de
	el Ministerio de Derechos Humanos cumpla su mandato.		Derechos
			Humanos.
12.	Fortalecer, incluso con medios financieros, el sistema nacional y el	España	Instituciones
	mecanismo de protección de los defensores de los derechos humanos,		Estatales
	los periodistas, los comunicadores sociales, los operadores de justicia y		
	la FEPRODH, a fin de dar una respuesta eficaz a la violencia y el		NAianaa
	hostigamiento que sufren estas personas.		Mujeres
13.	Aplicar medidas institucionales y financieras para reducir los feminicidios		
	y mejorar la situación de las mujeres y las niñas, así como adherirse al		
	Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las		
	formas de discriminación contra la mujer.		
14.	Fortalecer la independencia del sistema judicial revisando el	Suecia	Poder Judicial
	procedimiento de selección y nombramiento de los jueces de la Corte		
	Suprema, el Fiscal General y su adjunto		
15.	Fortalecer su fuerza de policía nacional para abordar la seguridad en	Turquía	Fuerza pública.
	todo el país de manera más eficiente y eficaz, teniendo debidamente en		
	cuenta los derechos humanos, abstenerse de crear nuevas burocracias		
	de aplicación de la ley para hacer frente al problema y limitar las Fuerzas		
4.0	Armadas a su función tradicional.	Daine II II I	Tadaa
16.	Adoptar un proceso abierto y basado en el mérito al seleccionar los	Reino Unido de	Todas y todos.
	candidatos nacionales para las elecciones de los órganos de tratados de	Gran Bretaña e	
	las Naciones Unidas	Irlanda del	
		Norte	.~
17.	Continuar adoptando las medidas institucionales y reglamentarias	Colombia	Mujeres y niñas.
	necesarias para la prevención de los actos de violencia contra las		Camaiaianaada
	mujeres y las niñas, garantizando el acceso a la justicia y proporcionando		Comisionado
	los recursos necesarios para la investigación de estos delitos.		Nacional de
			Derechos
			Humanos.

	Fortalecer los procesos de elección y nombramiento del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, fortaleciendo así la capacidad institucional de esa entidad para promover y proteger los derechos humanos en cumplimiento de los Principios de París.  Continuar fortaleciendo las capacidades del sistema judicial a fin de proseguir decididamente la lucha contra el narcotráfico, la trata de		Poder Judicial.
	personas y la corrupción		
20.	Proporcionar al Sistema Nacional de Protección y a la Oficina del Fiscal	República Checa	Instituciones
	Especial la financiación y la capacidad operativa necesarias para el próximo examen periódico universal.		Estatales.
21.	Garantizar la independencia del poder judicial estableciendo normas		
	claras y criterios objetivos con respecto al servicio judicial, en particular		
	para el nombramiento, el ascenso y la destitución de los jueces, y la		Poder Judicial
	aplicación de sanciones disciplinarias.		

El EPU es un proceso de revisión por pares dirigido por el Estado, es de aplicación universal y con la participación del 100% de participación de todos los países, todas las normas de derechos humanos pueden plantearse en el marco del EPU, incluidas las cuestiones emergentes y los vínculos más amplios.

• Está basado en la cooperación y la colaboración; no en un ejercicio de "nombrar y avergonzar", los Estados pueden apoyar o tomar nota de las recomendaciones, pero no se pueden rechazar • La sociedad civil organizada es un actor formalmente reconocido en el EPU

#### IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES

Las recomendaciones aceptadas son un compromiso político del Estado examinado que debería resultar en mejora de la situación de los derechos humanos a nivel nacional. Como parte de esta responsabilidad se alienta a la consulta permanente a las organizaciones de sociedad civil.

#### **OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**

El 25 de septiembre de 2015, los líderes mundiales adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Cada objetivo tiene metas específicas que deben alcanzarse en los próximos 15 años.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece que "la difusión de las Tecnología de la Información y Comunicación (TIC) y la interconexión mundial tienen un gran potencial para acelerar el progreso humano, cerrar la brecha digital y desarrollar Sociedades del Conocimiento".

La UNESCO, a través de su Sector de Comunicación e Información (CI) contribuye a la construcción de estas Sociedades del Conocimiento inclusivas, abordando los desafíos globales actuales y emergentes en el área de comunicación e información.

Honduras se ha comprometido a garantizar el acceso público a la información y a proteger las libertades fundamentales. Esto es lo que afirma el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.10. ¿Tu gobierno está cumpliendo su compromiso? Ayuda a monitorear sus avances - ¡y contribuye a que esto suceda!

Honduras presentó su "Informe Voluntario de país sobre los ODS" durante el Foro Político de Alto Nivel de la Organización de las Naciones Unidas, que se llevó a cabo en la ciudad de Nueva York del 17 al 19 de julio.

En el evento la Secretaría de Coordinación General presentó los avances con los que ya cuenta el país en términos de integración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el Sistema Nacional de Planificación para el Desarrollo, así como en la ejecución de iniciativas vinculadas con ODS que apuntan hacia la reducción de la desigualdad, la pobreza y el hambre, la protección de los recursos naturales y el acceso a servicios inclusivos de educación y salud.

Se están creando mecanismos institucionales y legales para la organización, ordenamiento y la implementación de la Agenda 2030 en Honduras y próximamente, el país contará con su Agenda Nacional de los ODS. Esta Agenda refleja las prioridades nacionales establecidas en la Visión de País, el Plan de Nación y el Plan Estratégico de Gobierno con objetivos, metas e indicadores seleccionados de la Agenda 2030.

El Plan de Nación y Visión de País sostiene que para el 2030: Una Honduras que se desarrolla en democracia, con seguridad y sin violencia.

• **Escenario:** Para el año 2038, Honduras tendrá un Gobierno moderno, normado y eficiente, descentralizado a nivel municipal, evolucionado en términos de facilitación administrativa y consolidado en términos de seguridad jurídica para ciudadanos, empresas e inversionistas de forma transparente.

El Servicio civil se habrá perfeccionado y los funcionarios públicos habrán alcanzado un alto nivel de profesionalización. El país tendrá una imagen internacional consolidada luego del desarrollo de un programa externo e interno de imagen país y de la transformación del cuerpo diplomático y consular en el primer frente promotor de exportaciones, turismo y oportunidades de inversión en Honduras.

#### ¿Qué es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) acordó la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** (Resolución 70/1), un conjunto de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incluyendo 169 metas, para alcanzar los diversos objetivos de los derechos humanos para todos y todas, el fortalecimiento de la paz y la libertad, la erradicación de la pobreza, el logro de la igualdad de género y la protección del planeta.

Si bien no son legalmente vinculantes, los ODS son compromisos acordados internacionalmente en los que todos los Estados miembros de las Naciones Unidas han convenido avanzar.

#### ¿Quién es responsable de implementarlos?

Los Estados son los principales actores con la responsabilidad de implementar los ODS a nivel nacional. La Agenda 2030 hace un llamamiento a los Estados para que desarrollen planes nacionales y proporcionen los recursos humanos y financieros necesarios para lograrlo exitosamente. Los Estados también cuentan con el apoyo del sistema de la ONU. De manera más importante aún, se alienta a los Estados a implementar los ODS en asociaciones con otros actores, incluida la sociedad civil (Resolución 70/1, párrafo 17.17).

#### PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS



Objetivo 16:
Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos



16.3.1 Proporción de víctimas de violencia en los últimos 12 meses que han notificado su victimización a las autoridades competentes u otros mecanismos de resolución de conflictos reconocidos oficialmente.

16.5 Reducir sustancialmente la corrupción y el soborno en todas sus formas.



16.5.1 Proporción de personas que han tenido al menos un contacto con un funcionario público y que han pagado un soborno a un funcionario público, o a las que un funcionario público les ha pedido un soborno, durante los últimos 12 meses.

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.6.1 Gastos primarios del gobierno en proporción al presupuesto aprobado originalmente, desglosados por sector (o por códigos presupuestarios o elementos similares).



16.6.2 Proporción de la población que se siente satisfecha con su última experiencia de los servicios públicos

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales



16.10.1 Número de casos verificados de asesinato, secuestro, desaparición forzada, detención arbitraria y tortura de periodistas, miembros asociados de los medios de comunicación, sindicalistas y defensores de los derechos humanos, en los últimos 12 meses.

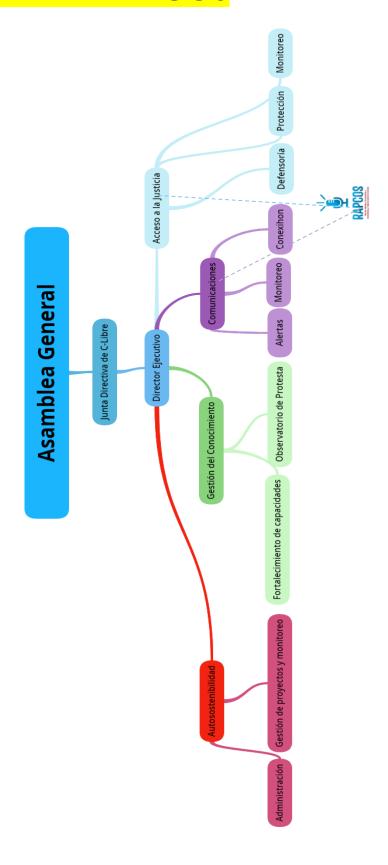
16.10.2 Número de países que adoptan y aplican garantías constitucionales, legales o normativas para el acceso público a la información.

## Recomendaciones del Informe Sombra de Transparencia Internacional

- 1. Desarrollar mecanismos e instancias permanentes de participación ciudadana para la elaboración, seguimiento, monitoreo y evaluación de las acciones nacionales para promover el gobierno abierto.
- 2. Asegurar el acceso a la información de los procesos de compra y adquisiciones en Honduras depende en gran medida de la capacidad de evaluar y controlar la existencia y calidad de la información publicada.
- 3. Concentrar en un portal de fácil acceso ciudadano la publicación relevante sobre la adquisición de bienes, servicios y obra pública por parte de los órganos del Estado.
- 4. Desarrollar una política de datos abiertos que permita la disponibilidad información de relevancia pública que permanezca disponible de forma permanente, puedan ser reutilizados y redistribuidos libremente.
- 5. Regular el paso funcionarios públicos al sector privado (puerta giratoria), medidas fortalecer las de prevención de los conflictos de interés. especialmente en cuanto a la aceptación de regales.
- 6. Incorporar la obligación de declarar intereses y asegurar el acceso a la información de las declaraciones juradas de patrimonio e interés.

- 7. Robustecer el proceso de implementación de las disposiciones de la ley de política limpia, revisar las atribuciones y medios con los que cuenta la Unidad de Fiscalización de la Política del Tribunal Supremo Electoral, para asegurar una correcta puesta en marcha de la ley.
- 8. Crear una política de transparencia presupuestaria y fiscal que asegure la publicidad de todas las etapas y documentos del ciclo presupuestario, así como una adecuada rendición de cuentas sobre las decisiones en materia de política fiscal.
- 9. Asegurar el acceso público a los registros sobre beneficiarios efectivos para todas las personas y fortalecer las facultades y recursos con los que cuentan las instituciones con responsabilidad en la prevención, detección y sanción de obligaciones en la materia.
- 10. Instituir un registro nacional de bienes incautados y establecer medidas de transparencia y rendición de cuentas sobre su administración.

## VI. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE C-LIBRE Y RAPCOS



## VII. BENEFICIOS

#### **RED DE PROTECCIÓN**

La construcción de una red de protección y seguridad resulta imprescindible para la correcta documentación, registro y seguimiento de violaciones a la libertad de expresión, esta podrá accionar estratégicamente brindando acompañamientos, posicionamiento y documentando las agresiones.

"Si se meten con uno, todos estaremos ahí".

#### **ATENCIÓN AL CONTEXTO**

La red provee información sobre el contexto político, económico y social en el que tienen lugar las agresiones e informará tanto a los periodistas parte como a C-Libre, sobre los riesgos de seguridad que pueden encontrar durante los procesos de documentación, investigación y cobertura.

#### RESPUESTA A SUCESOS VIOLATORIOS

Ofrece respuesta de primera mano a los sucesos violatorios a la libertad de expresión, la red consensua las acciones a tomar en caso de que existan necesidades inmediatas y C-Libre acompaña las decisiones colectivas.

## VIII. PRINCIPIOS

#### Ética

La divulgación de la información solo puede ser divulgada una vez corroborada y analizada.

C-Libre apoyará el ejercicio de un periodismo ético, responsable y crítico.

#### Veracidad

El intercambio de información será evaluada y corroborada por C-Libre, con el debido permiso de la víctima.

La información no puede ser alterada, es decir, incluir opiniones personales, debe ser objetiva.

#### Brevedad y rapidez

La información debe ser recabada de forma clara, precisa y lo más ágilmente posible para garantizar una mejor respuesta.

#### Enfoque en Derechos Humanos

En los casos de las víctimas femeninas o parte de la comunidad LGTBI se debe mantener un enfoque de respeto a las diversidades y atención a las diferencias.

#### Confidencialidad

Se debe informar a la víctima que durante el proceso la información brindada será de forma confidencial y que solo en caso de común acuerdo será divulgada para disminuir el riesgo.

### IX. FINES

#### IDENTIDAD

Los integrantes de la Red RAPCOS se apropian de una identidad autónoma, considerando las particularidades del departamento o ciudad donde se organicen con apoyo de C-Libre, de tal forma que puedan ejercer como una organización independiente y beligerante en función de las necesidades propias de cada región en la que se encuentren.

#### RECONOCIMIENTO NACIONAL/LOCAL/INTERNACIONAL

La RAPCOS tendrá reconocimiento como una red de impacto local, nacional e internacional, y será vista como una voz calificada en lo relacionado con el ejercicio del periodismo y la defensa de los derechos a la libertad de expresión, el acceso a la información pública, y a la comunicación.

#### REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD

Los integrantes de RAPCOS consensuan acciones político-estratégicas con apoyo de C-Libre y otras organizaciones afines, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los periodistas y comunicadores sociales, especialmente en los riesgos percibidos de acuerdo con el Diagnóstico de RAPCOS-2018 que existen para los trabajadores de medios a nivel nacional: Amenazas, negación de la información, intimidaciones, obstrucciones informativas, censura en los medios de comunicación, seguimientos, vigilancias, campañas de desprestigio, estigmatización, agresiones físicas y obstrucción de la labor informativa., destrucción de equipo o demandas entre otros...

Así como identificar y deducir responsabilidades a los agresores, sean estos actores públicos, privados, gubernamentales, ligados a la delincuencia común u otros...

#### FORTALECIMIENTO INTERNO

Los integrantes de RAPCOS consensuan acciones de fortalecimiento interno con apoyo de C-Libre y otras organizaciones afines, para mejorar el acceso a las necesidades de capacitación, apoyo logístico, acompañamiento y/o visibilización.

#### SOLIDARIDAD

Los integrantes de RAPCOS colaboran para visibilizar, acompañar, denunciar las agresiones cometidas contra periodistas, comunicadores sociales y trabajadores de los medios de comunicación a través de la emisión de denuncias, alertas y acompañamiento de los integrantes generando empatía, solidaridad y empoderamiento.

#### LIDERAZGO

Los integrantes de RAPCOS son líderes de opinión pública, de alta capacidad de influencia y reconocida ética profesional. Cada Junta Directiva estará compuesta por al menos cinco (5) miembros que serán escogidos desde una asamblea convocada públicamente y su período de trabajo será de un año, con posibilidad de reelección por un máximo de una vez de forma alterna o consecutiva.

#### ALIANZAS

Como respuesta de C-Libre para afrontar las necesidades de las RAPCOS, se compromete a: mantener un acercamiento y diálogo permanente con periodistas integrantes de la red, apoyar el fortalecimiento de las mismas tanto en la narrativa como en la ejecución de sus acciones estratégicas, priorizar las acciones que pueden ser financiadas como por ejemplo la protección frente al riesgo, fortalecer la membresía y los perfiles de los integrantes de la red, considerando particularmente la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, pueblos originarios, comunidad LGTBI y juventudes.

## X. CÓMO ALCANZAR SUS FINES

Las labores de RAPCOS se desprenden de sus fines a través de un proceso de monitoreo, denuncia y seguimiento.



#### 1. Monitorear

El estado de la libertad de prensa y de Acciones de difusión, promoción y expresión en Honduras.

#### 2. Vigilar

Velar por el respecto y libre ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

#### 3. Alertar/Denunciar

Advertir e interponer denuncias sobre las violaciones la libertad de prensa y el ejercicio periodístico, así como el derecho a la libertad de expresión.

#### 4. Desplegar

defensa del derecho a la libertad de expresión y acceso a la información.

#### 5. Velar por la garantía

Mantenerse atentos por las actividades para garantizar el ejercicio libre de la actividad periodística.

El ejercicio del derecho fundamental a la Libertad de expresión, como valor fundamental e indispensable en la lucha por lograr la consolidación del régimen democrático

## XI. MONITOREO, DENUNCIA Y SEGUIMIENTO

#### **Monitoreo**

Es una herramienta primordial del trabajo como organización en la defensa, promoción y protección de la libertad de expresión. Se focaliza en la atención y el seguimiento a hechos divulgados por diferentes vías, individuos, organizaciones, periodistas, comunicadores, medios de comunicación y otros, para ubicar a víctimas de arbitrariedades contra su libertad de expresión, en una ciudad o departamento.

El monitoreo implica en una primera etapa que es la investigación a través de la documentación que realizarán las y los periodistas parte de la red.

La información recopilada durante el monitoreo permitirá la elaboración e alertas, denuncias, comunicados, campañas e informes sobre el tema con el fin de informar la violación a nivel nacional e internacional y dejar constancia de la misma. Así mismo, la información, servirá para alimentar la base de datos y recogerá los casos que requieren medidas de protección. La información será enviada a las redes nacionales e internacionales en materia de libertad de expresión.



Las notas periodísticas, reportajes e investigaciones serán publicadas en el periódico digital <a href="www.conexihon.hn">www.conexihon.hn</a> y las alertas por agresiones, informes en la página institucional <a href="www.clibrehonduras.com">www.clibrehonduras.com</a>.

#### Paso a paso

#### 1. Identificar

El tipo de agresión o violación a los derechos humanos que esté relacionada directamente con la libertad de expresión.

#### 2. Contactar

Una vez identificada la agresión contactar a la víctima o agredido y tomar sus datos.



#### 3. Complementar la información

Aunque lo ideal es siempre acceder a la información por fuentes directas, es decir la propia víctima, los familiares, colegas o amigos a través del contacto personal o directo, en muchos casos se puede complementar con noticias en diferentes medios de comunicación, organizaciones locales, nacionales e internacionales.

#### 4. Organizar la información

C-Libre se encargará del diseño de instrumentos o registros necesarios para facilitar, sistematizar y publicar la información relacionada con las agresiones.

#### 5. Divulgación

La información recabada, ordenada y comprobada será divulgada por C-Libre a través del sistema de alertas a través de sistemas electrónicos a: la Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos, la Secretaría de Derechos Humanos, las sedes del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), el Mecanismo Nacional de Protección (MNP), otras redes de periodistas a nivel nacional y organizaciones de respaldo internacional como la Red IFEX, Artículo 19, Amnistía Internacional y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, entre otras...

## XII. LAS ALERTAS

Una Alerta de Acción en Libertad de Expresión es un mensaje o documento corto en el que se reporta una amenaza, agresión o violación a la Libertad de Expresión, en el que se pide que se realice una acción específica al respecto, con el fin de alertar o prevenir una acción mayor en contra de la vida de Periodistas, Comunicadores Sociales y Defensores/Defensoras de derechos humanos. (C-Libre, 2004)

### ¿CUÁNDO C-LIBRE EMITE UNA ALERTA?

C-Libre emite una alerta para denunciar riesgo, amenaza o agresión de manera rápida las infracciones a la libre expresión y al acceso a la información pública cometidas por el Estado y que están establecidos en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Artículo 13 de la Convención Americana, Artículo 72 de la Constitución de la República y tomando como referencia los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

### ¿CÓMO SE DIVIDEN LAS ALERTAS EN C-LIBRE?

Las alertas se dividen en Autónomas y Colectivas o especiales:

- a) Las alertas autónomas son aquellas en las que en un incidente se realiza un solo tipo de violación o agresión a la libertad de expresión, generalmente cuando el periodista, comunicador social o él o la defensora de derechos realiza su trabajo y se le impide que efectúe su labor ya sea porque se le quita su material, equipo o se le impide el ingreso, mediante amenazas u otros medios ya especificados en los estándares internacionales.
- b) Las alertas colectivas o especiales generalmente se presentan en evento públicos, como manifestaciones pacíficas, plantones o eventos populares o estudiantiles en los cuales intervienen las fuerzas del orden para reprimirlos y en estos casos se presentan agresiones a diversas personas o varias agresiones a una misma persona. En este caso se realiza una alerta especial mucho más amplia que la autónoma en la que se relatan todos los hechos y se describen las violaciones o agresiones que se dieron a la libertad de expresión

### ¿CÓMO SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LAS ALERTAS?

C-Libre nombra un Equipo de Análisis de Alertas integrado por el director o persona delegada por él, y al menos dos miembros del Equipo Técnico de la organización con un máximo de seis personas, entre los que habrá profesionales de la comunicación, abogados y el o los profesionales vinculado que el director determine, quienes discuten las alertas

antes de ser publicadas y establecen una hora específica diariamente o cuando lo ameriten para revisar y aprobar la alertas con el fin de no atrasar el proceso.

## ¿CÓMO UNA PERSONA O VÍCTIMA PUEDE DENUNCIAR UNA VIOLACIÓN DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN?

C-Libre tiene asignado dos números de celular, un correo electrónico institucional para las alertas dirigidas a Alertas o al Equipo de Análisis de Alertas y los números de teléfono fijos de la organización para que las personas o víctimas llamen para informar de agresiones o violaciones a la Libertad de Expresión.

## ¿PUEDE UNA PERSONA ENVIAR AL CORREO O CELULAR PERSONAL INFORMACIÓN SOBRE UNA DENUNCIA?

No, no es conveniente por seguridad de la persona encargada de las Alertas o cualquier empleado temporal o permanente que tenga que ejercer el cargo, al personal no se le permite utilizar su número de celular o correo electrónico personal para esta labor, ya que el sólo hecho de elaborar las alertas vuelve vulnerable a la persona, por tener que investigar y verificar los datos de la información que aparecen en la alerta.

## ¿QUIÉN ES EL RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE LAS ALERTAS?

La responsabilidad de la Alerta es de tipo institucional no personal, por lo tanto, es C-Libre la única responsable de los aciertos o errores en la publicación de una alerta, deben revisarse concienzudamente todos los detalles para evitar errores que pueden conllevar una acción legal contra el personal de la organización o contra la misma organización.

### ¿QUÉ PASA CUANDO SE COMETE UN ERROR EN UNA ALERTA?

C-Libre envía correcciones de alertas si son necesarias, aunque reconoce que el emitir una corrección no necesariamente restaura la confianza y la credibilidad. Cuando se realiza una corrección a una alerta, al iniciar la misma se coloca un mensaje de disculpa en un recuadro con letra en negrita u otro método para que resalte, explicando el o los errores cometidos y a continuación se coloca la alerta completa ya corregida.

#### Proceso para publicar alertas

1. El encargado/a del Sistema de Alertas atiende a la víctima que llega a C-Libre a poner la denuncia o se obtiene la información por medio del monitoreo de medios de comunicación o del proceso de denuncia realizado por la Red de Alertas y Protección a Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS).

Si la víctima llega a C-Libre el procedimiento es el siguiente:

- 2. El encargado de alertas le atiende y le explica que se le va a grabar su declaración y que existe un formato en el que él autoriza la publicación de la alerta la cual debe firmar, pero que previamente se realizará la verificación de los datos. Se busca identificar que se trata de una violación a la libertad de expresión de acuerdo con los estándares de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).
- 3. Se le explica que la alerta se publica en un tiempo máximo de 72 horas, que una vez publicada y subida a la página será difícil retractarse, que se realiza la verificación de hechos y que existe un equipo de análisis que revisa antes de publicar la alerta, si conviene o no publicarla por la seguridad de la víctima.

En el caso de la información se obtenga por terceros, sea esto por monitoreo de los medios de comunicación o por los miembros de la Red de Alertas de Defensores de Periodistas y Comunicadores Sociales (RAPCOS) o por otras vías que no son la declaración de la víctima a la persona que redacta la alerta el procedimiento es el siguiente:

- a) Siempre debe verificarse la información inicialmente lo puede hacer por la vía telefónica con la persona o con los familiares de la víctima.
- b) Solicite permiso para grabar la conversación telefónica a las personas
- c) Siempre busque la versión oficial y plásmela en la alerta
- d) Si por alguna razón no existe concordancia en los relatos, busque la información con las personas afectadas directamente. A veces la información que se publica en los medios de comunicación tiene acciones imprecisas, por lo que es imprescindible verificar cada uno de los hechos antes de emitir la alerta para evitar cometer errores.
- 4. En ambos casos el encargado/a de Alertas después de obtener la información, la ordena, clasifica la agresión y redacta la alerta.

- 5. Luego pasa la Alerta a revisión del Coordinador/a de Comunicación o la persona delegada.
- 6. El Coordinador/a de Comunicación o persona delegada autoriza el envío de la alerta al equipo de análisis de Alertas, en dónde se analiza la pertinencia de la acción pública y la necesidad de futuras acciones legales, psicológicas o de otro tipo, en caso de emergencias.
- 7. La alerta se sube a la página de C-Libre, se publica en el perfil de Facebook de C-Libre se envía un masivo por el sistema que empleen, se publica en Conexihon y se clasifica en la plataforma.



#### Estándares de libertad de expresión

Los estándares que C-Libre emplea para la clasificación de las violaciones de libertad de expresión son los utilizados por la Relatoría Especial de Libertad de Expresión (RELE) que se realizaron a partir del artículo 13 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos; la "Declaración de principios sobre libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos", y la doctrina y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Afectación del derecho a la vida y la integridad física, y omisión del deber de esa garantía

Censura y otros condicionamientos previos

Detenciones

Imposición de responsabilidades ulteriores

Acceso a la información

Pluralismo y diversidad

Censura indirecta o uso abusivo del poder del Estado

A su vez los estándares están divididos en dos tipos: estructurales y dinámicos.

- a). Los *estándares estructurales* se refieren a la adopción, por parte de los Estados, de normas, instrumentos y mecanismos básicos en materia de libertad de expresión y acceso a la información.
- b). Los *estándares dinámicos*, por su parte, se refieren a las condiciones cambiantes y fácticas en la garantía de este derecho.

Agresiones físicas: son acciones mediante las cuales el o la periodista, camarógrafo/a, comunicador social o defensor/a de derechos humanos recibe algún daño corporal durante la realización de sus labores.

Asesinato de periodistas y miembros de medios de comunicación: constituyen la forma de censura más extrema. (CIDH, Relatoría Especial de Libertad de Expresión, 2013). Dichas acciones no solo vulneran de un modo especialmente drástico la libertad de pensamiento y expresión de la persona afectada, sino que además afectan la dimensión colectiva de este derecho. Cuando tales delitos quedan impunes se fomenta la reincidencia cíclica de este tipo de violaciones. (ILE 2015)

Campañas de acción de alertas: Son listas de correo electrónicas diseñadas especialmente para el envío de Alertas y de información relacionada a través del internet.

1	
<u> </u>	Acusaciones penales y civiles por delitos que protegen el honor
2	Agresión física
3	Amenaza
4	Arte
5	Asesinatos
6	Atentados
7	Censura previa
8	Censura sutil
9	Criminalización de la protesta social
10	Desapariciones
11	Destrucción de material informativo
12	Detenciones ilegales
13	Discurso estigmatizante
14	Hostigamiento
15	Intimidación
16	Libertad en internet
17	Robo o destrucción de equipo periodístico
18	Robo de información
19	Secuestro
20	Tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes

### XIII. EL SEGUIMIENTO

La Red RAPCOS hará gestiones de seguimiento junto a C-Libre ante los organismos de gobierno correspondientes como:

- Ministerio Público
- Fiscalía Especial para la Protección de los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia "FEPRODDHH".
- Mecanismo Nacional de Protección
- Oficina del Alto comisionado de Derechos Humanos
- Sedes del Comisionado Nacional de Derechos Humanos.
- Y otras acciones ante la institucionalidad

Con ello se les dará seguimiento a los casos de periodistas asesinados/as y en situación de riesgo a través de la vigilancia de la responsabilidad que tiene el Estado de salvaguardar el derecho a la libre expresión.

Se establecerán alianzas estratégicas con la sociedad civil organizada para brindar apoyos psicológicos, asesorías legales, protección física, visibilización y seguimiento de los casos de periodistas en situación de riesgo.

El proceso también contempla la orientación a periodistas y comunicadores/as en situación de riesgo a través de métodos básicos de seguridad personal y exhortando a las autoridades locales, nacionales e internacionales para que mejore su situación de riesgo. Se mantendrá comunicación constante con las víctimas.

Igualmente, se dará el seguimiento al proceso de denuncias interpuestas ante la Policía Nacional, CONADEH y otras instancias de defensión. A partir de los registros de agresión el equipo de C-Libre hará las valoraciones para tipificar las circunstancias que acompañan cada caso.

## XIV. ANEXOS

#### Ficha de registro de agresiones

a.	Datos	general	es

a. Nombre/ Víctima:	b. Departamento: Elija un elemento.	c. Sexo: Elija un elemento.	d.	Edad:	
------------------------	--	--------------------------------	----	-------	--

#### b. Medio de comunicación:

a. Tipo de medio de comunicación	Elija un elemento.	b. Nombre del medio de comunicación:		О	Cargo vidad:	Elija un elemento.
--	-----------------------	--	--	---	-----------------	-----------------------

#### c. Medidas de protección:

a) ¿Es beneficiario de medidas de protección? Elija un elemento.	b) En caso de ser afirmativo, que tipo de medida es: Eliia un elemento.	Elija un elemento.
	Elija uli elelilelilo.	

#### d. Caso en exposición:

a. Fecha de la agresión		b. Lugar de la agresión	
c. Victimario/A gresor:	Elija un elemento.	d. Derechos violentados:	
e. Tipo de agresión	Elija un elemento.	f. Delito	

#### g. Narración del incidente o situación:

	a. Estado de medidas	el proceso, legales u otras:		
	peligro pa	una amenaza o ara la persona o denunciantes?		
	c. Fuentes consultad	Primaria: [Ví familiares, das: compañeros trabajo, testi	de	Secundaria: [Alertas de sindicatos, organizaciones de derechos humanos, noticias en medios de comunicación]
d. Actores involucrados:		que	nitoreo de la agresión: Cualquier otro dato e pueda ser de interés para la documentación caso	

## h. Agresiones recibidas anteriormente explique el contexto del incidente o si la situación es persistente:

Fecha	Lugar	Tipo de agresión/Contexto

Responsable de compilar la información:

Fecha: